

## 28. Efectos de los contratos.

Se mantiene la misma redacción.

<p>LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.</p>	<p>REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</p>
<p><b><u>Artículo 188. Régimen jurídico</u></b></p> <p>Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, <b>o documento descriptivo que sustituya a éstos.</b></p> <p><b><u>Artículo 189. Vinculación al contenido contractual.</u></b></p> <p>Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.</p>	<p>Artículo 208. Régimen jurídico</p> <p>Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el art. 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.</p> <p>Artículo 209. Vinculación al contenido contractual</p> <p>Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.</p>